



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

Ordenanza Municipal

N° 02-2020-MPCH

La Merced, 30 de enero del 2020.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2020-MPCH celebrada el 30 de Enero del 2020, visto el Dictamen N° 001-2020-COET-MPCH presentado por la Comisión Ordinaria de economía y Tributación se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 06-2020-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

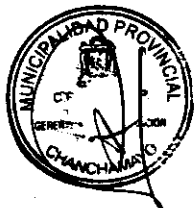
Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y así mismo en su Artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

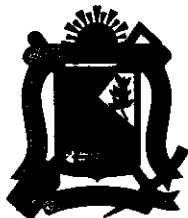
Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece que "Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 16 de Abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrador y/o recaudados por la SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 ° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; el Concejo Municipal por voto unánime aprobó la siguiente:

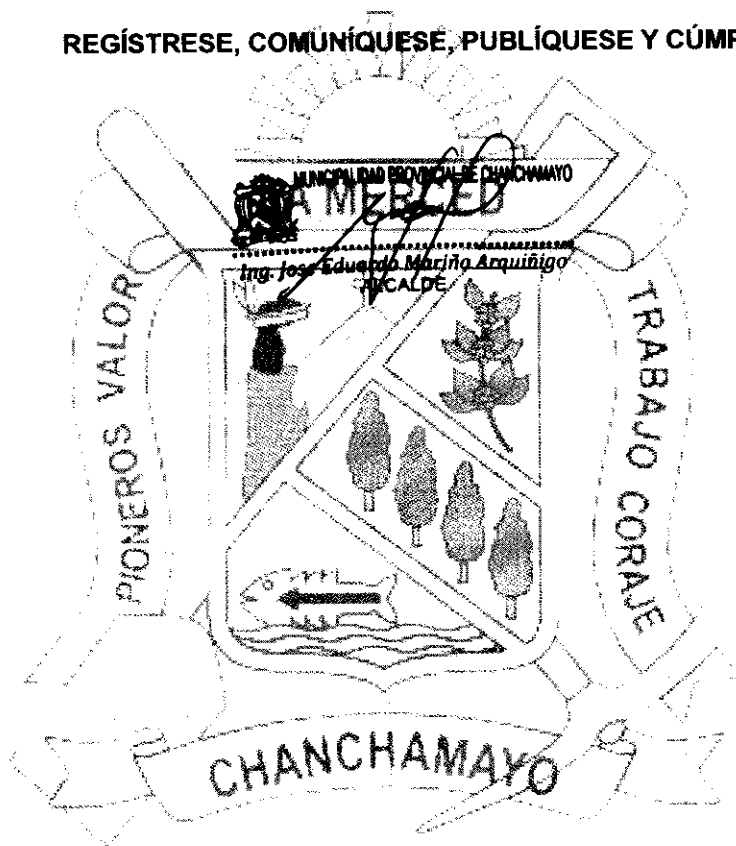
ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





Propuesta en favor de militar no prosperará.

el hermano del expresidente Ollanta Humala es un tema personal que no debe discutirse en el Parlamento. "No vamos a prestarnos a ese juego", resaltó. Carlos Mesía (Fuerza Popular) respondió que es imposible apoyar la propuesta de UPP. "Podrán presentar un proyecto, pero no tendrán respaldo", adelantó.

» Gobernador regional dice que destinará recursos del GRJ para que hospitales de neoplasias comience a funcionar en breve

OMAR VARGAS

«En los próximos días comenzará la atención de pacientes con cáncer en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN Centro)», anunció el superintendente al momento de su situación», relató.

INVERSIÓN. Señaló que durante la primera gestión regional, tomaron la decisión de in-

POLÍTICA/CORREO

FERNANDO ORIHUELA HACE ANUNCIO

IREN Centro atenderá a pacientes desde el 15 de febrero



lograron su recuperación. «Estamos preocupados por las condiciones de las personas que sufren de este mal, por ello destinaremos los recursos del GRJ para iniciar las presupuestales necesarias.

febrero se tramitará la transferencia de la partida que requiere el IREN-Centro para su operatividad.

FABRICA DE AUDIFONOS MEDICADOS



USO EN 28 días En Lima, Trujillo y Chiclayo

POB SU CUENTA, APOYASE UNA DOSIS DE ENDOVENOSA

VENDE solo en LIMA hasta el 20/02/2020

SEDESALICIA Continúa con el medicamento

AREQUIPA
PRINCIPAL (054) 299977 Av. El Ejército 107 Frente a Calle Quesada
SUCURSAL 983-402-173 Calles Valdez A-16 Pueblo VI La Pampilla

CHICLAYO (074) 222114 Alfonso Ugarte 676

TRUJILLO (044) 2932206 Ca. Los Zafinos 204 Of. 401 Urb. Sta. Inés

CUISCO (084) 6582722 Av. La Cultura 1704-82 Of. 103 (Paradero M. Prado)

TACNA (052) 6384443 Calle Blondel 425

HUANCAJO (064) 410954 Jr. Puno 166

JULIACA (051) 358282 Jr. Jaurimay 522

MIRAFLORES (01) 696 6573

SAN ISIDRO (01) 410 8541 Av. Javier Prado Este 1184 Of. 203

SANTA ANITA (01) 543 9298 Los Ruisenores 476 Of. 501

LOS OLIVOS (01) 782 4440 Carlos Izcoquerra 1182-1er. piso

PUEBLO LIBRE (01) 776 6785 Av. José de San Martín 345

MIRAFLORES (01) 696 6573

2 Desde: Exámenes subclínicos

GRATIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-IMPCH

La Merced, 30 de enero del 2020.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2020-MPCH celebrada el 30 de Enero del 2020, visto el Dictamen N° 001-2020-COET-MPCH presentado por la Comisión Ordinaria de economía y Tributación se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 06-2020-MPCH.

CONSIDERANDO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Distrital dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

P.D. la Ordenanza en su integridad se encuentra en el Portal web institucional: <http://www.municipalchanchamayo.gob.pe>